



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

El presente contrato se celebra entre Fundación PRODEMU y el OTEC / especialista seleccionado, conforme a lo establecido en la oferta de capacitación adjudicada, cualquier cambio u omisión, dejará nulo el presente documento.

PRIMERO: La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT N°72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Regional Sra. Liliana Romero Quezada, RUT N°15.183.661-5, domiciliada en, Bolívar n°471 y el organismo capacitador o el especialista CECAF, RUT N°77.484.320-5, representado por el Sr.(a) Judith Nina Condori domiciliado en los Naranjos n°2959 oficina n° 7, en la comuna de Alto Hospicio, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDO: El organismo capacitador o el especialista CECAF se obliga a efectuar el servicio de capacitación Mejorando Mi Negocio (Herramientas de Gestión y Administración para Microempresa) que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por CECAF que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2; anexo forma parte integrante de este contrato.

TERCERO: Fundación PRODEMU se obliga a pagar al organismo capacitador o al especialista CECAF por los servicios prestados, la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato.

CUARTO: El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Regional y previa entrega a **Fundación PRODEMU** de la correspondiente factura o boleta de honorarios por parte del organismo capacitador o por el especialista CECAF en la oficina Provincial o Regional correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo capacitador o especialista CECAF de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada y la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionado por clase, en original o fotocopia legalizada

QUINTO: El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

SEXTO: Fundación PRODEMU podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador o especialista CECAF mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC o CECAF, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 16 de agosto y hasta el 26 de agosto, período dentro del cual el organismo capacitador CECAF deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en el anexo N°2

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

NOVENO: En el caso que el organismo capacitador CECAF, por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC CECAF, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

DÉCIMO: La personería de la Sra. Pamela Farías Antognini, para comparecer en representación de la fundación PRODEMU, consta en escritura pública 13.782-2015, otorgada en la Notaría Nancy de la Fuente. La personería de la Directora Ejecutiva Regional Sra. Liliana Romero Quezada, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 15 de junio del 2016, otorgada por el Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente


En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Judith Nina C.
CECAF



Fundación
PRODEMU
Fundación para el Desarrollo de la Mujer



Liliana Romero Q.
Directora Ejecutiva Regional
Fundación PRODEMU